

RESOLUCIÓN NÚMERO **F 14 1** DE **04 JUL 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20224600038852 del 08/04/2022, el señor **ESLEIVAN ELIECER CANO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.755.977, en calidad de representante legal de la Sociedad **COMERCIAL PORVENIR S.A.S.**, identificada con NIT 890919322-1, remitió la solicitud y documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NATURA PEÑALTA 1**", a favor de los siguientes predios:

1. Predio denominado "Finca Territorial" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-5621, con una extensión superficial de dos millones quinientos cincuenta y un mil quinientos veintiocho metros cuadrados (2'551.528 m²), ubicado en la vereda Puente Iglesias, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de enero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 29 de abril de 2022.
2. Predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-7802, con una extensión superficial de una hectárea con cinco mil metros cuadrados (1ha 5000 m²), ubicado la vereda Marsella, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de enero de 2022, por la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 29 de abril de 2022.

3. Predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-7894, con una extensión superficiaria de treinta y seis, punto setenta y nueve hectáreas (36.79 Ha), ubicado en la vereda Morrón, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de enero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, Ventanilla Única de Registro-VUR- el 29 de abril de 2022.
4. Predio denominado "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13740, con una extensión superficiaria de ciento siete mil seiscientos cincuenta y ocho punto cero seis metros cuadrados (107.658.06 m²), ubicado en la vereda Llano Grande, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de enero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, Ventanilla Única de Registro-VUR- el 29 de abril de 2022.
5. Predio denominado "Lote 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13741, con una extensión superficiaria de ciento siete mil seiscientos cincuenta y ocho punto cero seis metros cuadrados (107.658.06 m²), ubicado en la vereda Llano Grande, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de enero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, Ventanilla Única de Registro-VUR- el 29 de abril de 2022.
6. Predio denominado "Lote 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13742, con una extensión superficiaria de ciento siete mil seiscientos cincuenta y ocho punto cero seis metros cuadrados (107.658.06 m²), ubicado en la vereda Llano Grande, del departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de enero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, Ventanilla Única de Registro-VUR- el 29 de abril de 2022.
7. Predio denominado "Lote 5" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13743, con una extensión superficiaria de ciento siete mil seiscientos cincuenta y ocho punto cero seis metros cuadrados (107.658.06 m²), ubicado en la vereda Llano Grande, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de enero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, Ventanilla Única de Registro-VUR- el 29 de abril de 2022.
8. Predio denominado "Vereda Puente Iglesias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-17642, con una extensión superficiaria de cuatrocientos treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados (432.534 m²), ubicado en la vereda Llano Grande, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de enero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, Ventanilla Única de Registro-VUR- el 29 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO F 14 1 DE 0 4 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

9. Predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-8374, con una extensión superficiaria de siete hectáreas con ocho mil doscientos setenta y dos metros cuadrados (7 Ha 8272 m²), ubicado en la vereda Morrón, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, según información verificada en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 29 de abril de 2022.
10. Predio denominado "EL BALSAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-10008, con una extensión superficiaria de ciento sesenta y nueve metros cuadrados (0169 m²), ubicado en la vereda Morrón, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, según información verificada en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 27 de mayo de 2022.

Sin embargo, se tiene que respecto al predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-7802, y más específicamente la anotación de venta cosa ajena (falsa tradición)¹, que la misma no constituye una transferencia del derecho de propiedad, de ahí que la sociedad **COMERCIAL PORVENIR S.A.S.**, identificada con NIT 890919322-1, Representada Legalmente por el señor **ESLEIVAN ELIECER CANO AGUDELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.755.977, carece del derecho real de dominio completo sobre este predio.

En ese orden de ideas, Parques Nacionales Naturales de Colombia dentro del trámite de registro de un predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil, no reconoce la propiedad en alguien que no la ostenta, teniendo en cuenta que nadie puede transferir más de lo que tiene.

En este sentido, esta Autoridad Ambiental **no inició el trámite de la solicitud de registro** como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-7802, en virtud del Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.9² y el referido Decreto en su artículo 2.2.2.1.17.6³ numeral 7, el cual menciona los requisitos que se deben cumplir para iniciar el trámite de registro.

¹ En Sentencia SC10882 proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia del 18 de agosto del 2015, se define **falsa tradición** así:

"En este sentido, se entiende por falsa tradición la realizada inadecuada o ilegalmente, sea porque no existe título o porque falta un modo de adquisición de los previstos por el legislador, correspondiendo a circunstancias como los títulos de non domine, donde no se posee el dominio sino títulos diferentes a la propiedad o el dominio, a las enajenaciones de cosa ajena, o las realizadas sobre una cosa sobre la cual no se tiene propiedad o dominio, por tenerlo otra persona; o las circunstancias de dominio incompleto porque no se tiene la totalidad del dominio, al haberlo adquirido de persona que sólo tiene parte de él; o también los eventos correspondientes a transferencia de derechos herenciales sobre cuerpo cierto o enajenaciones de cuerpo cierto teniendo únicamente derechos de cuota".

² **Artículo 2.2.2.1.2.9. Registro de reservas naturales de la sociedad civil.** Los propietarios privados que deseen que los predios destinados como reserva natural de la sociedad civil se incluyan como áreas integrantes del SINAP, deberán registrarlos ante Parques Nacionales Naturales de Colombia. Así mismo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, podrán solicitar la cancelación del registro para retirar el área del SINAP.

³ **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

(...) 7. **Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble**

CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO "ARTICULO 669. CONCEPTO DE DOMINIO. El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno. La propiedad separada del goce de la cosa se llama mera o nuda propiedad".

RESOLUCIÓN NÚMERO E 14 1 DE 04 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.0219 del 13 de julio de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NATURA PEÑALTA 1**", a favor de los predios denominados: 1. "Finca Territorial" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-5621, 2. "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-7894, 3. "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13740, 4. "Lote 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13741, 5. "Lote 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13742, 6. "Lote 5" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13743, 7. "Vereda Puente Iglesias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-17642, 8. "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-8374, 9. "EL BALSAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-10008, de propiedad de **COMERCIAL PORVENIR S.A.S**, identificada con NIT 890919322-1.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 18 de julio de 2022 al señor **ESLEIVAN ELIÉCER CANO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.755.977, en calidad de representante legal de **COMERCIAL PORVENIR S.A.S**, identificada con NIT 890919322-1 conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones a legal.sociedades@une.net.co

Que dentro del Auto No.0219 del 13 de julio de 2022, en su Artículo Segundo se requirió al señor **ESLEIVAN ELIÉCER CANO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.755.977, en calidad de representante legal de **COMERCIAL PORVENIR S.A.S**, identificada con NIT 890919322-1:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor **ESLEIVAN ELIECER CANO AGUDELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.755.977, en calidad de representante legal de la Sociedad **COMERCIAL PORVENIR S.A.S.**, identificada con NIT 890919322-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Acta y listado de asistencia de los accionistas de la Sociedad **COMERCIAL PORVENIR S.A.S.**, identificada con NIT 890919322-1, donde se faculte al Representante Legal para realizar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, a favor de los predios "Finca Territorial" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-5621, "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-7894, "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13740, "Lote 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13741, "Lote 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13742, "Lote 5" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13743, "Vereda Puente Iglesias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-17642, "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-8374 y "El Balsal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria*

RESOLUCIÓN NÚMERO
F 14 1
DE
04 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

*No.010-10008, de propiedad de la Sociedad **COMERCIAL PORVENIR S.A.S.**, identificada con NIT 890919322-1.*

2. *Copia de las siguientes escrituras públicas y sus anexos correspondientes:*

PREDIO	FMI	ESCRITURA
Finca Territorial	010-5621	ESCRITURA 5921 DEL 2008 NOTARIA 12 DE MEDELLIN
		ESCRITURA 527 DEL 2008-10 NOTARIA UNICA DE FREDONIA
"Lote 2"	010-13740	ESCRITURA 6176 DEL 1998 NOTARIA 20 DE MEDELLIN
		ESCRITURA 5229 DEL 2017 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN
		ESCRITURA 10 DEL 2001-01-07 NOTARIA ÚNICA DE FREDONIA.
"Lote 3"	010-13741	ESCRITURA 6176 DEL 1998 NOTARIA 20 DE MEDELLIN
		ESCRITURA 5230 DEL 2017 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN
		ESCRITURA 10 DEL 2001-01-07 NOTARIA ÚNICA DE FREDONIA.
"Lote 4"	010-13742	ESCRITURA 6176 DEL 1998 NOTARIA 20 DE MEDELLIN
		ESCRITURA 2360 DEL 2013 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN
		ESCRITURA 10 DEL 2001-01-07 NOTARIA ÚNICA DE FREDONIA.
"Lote 5"	010-13743	ESCRITURA 6176 DEL 1998 NOTARIA 20 DE MEDELLIN
		ESCRITURA 2361 DEL 2013 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN
		ESCRITURA 10 DEL 2001-01-07 NOTARIA ÚNICA DE FREDONIA.
"Vereda Puente Iglesias"	010-17642	ESCRITURA 2163 DEL 1974 NOTARIA 8 DE MEDELLIN
		ESCRITURA 6176 DEL 1998 NOTARIA 20 DE MEDELLIN
		ESCRITURA 2360 DEL 2013 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

RESOLUCIÓN NÚMERO **E 14 1** DE **04 JUL 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

		ESCRITURA 2361 DEL 2013 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN
		ESCRITURA 076 DEL 2018 NOTARIA UNICA DE FREDONIA
"Lote"	010-8374	ESCRITURA 5919 DEL 2008 -NOTARIA 12 DE MEDELLIN

3. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil debidamente diligenciado y actualizado, Código: SINAP_FO_06. Versión 5, en el que se incluya la totalidad de los predios a registrar, ya que, en la versión allegada por el solicitante, sólo se 08 predios.
4. Mapa de zonificación ajustado de los predios "Finca Territorial" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-5621, "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-7894, "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13740, "Lote 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13741, "Lote 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13742, "Lote 5" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13743 y "Vereda Puente Iglesias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-17642, "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-8374 y "EL BALSAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-10008, atendiendo todas las observaciones inmersas en este acto administrativo y, especificando cuál es **la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20224600117432 del 02 de septiembre de 2022, el solicitante remitió la documentación dando cumplimiento con lo requerido en el Auto de Inicio No. 0219 del 13 de julio de 2022, información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – Corantioquia, el 20 de octubre de 2022 y desfijado el 02 de noviembre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. **20224600155172** del 11 de septiembre de 2022 y en la Alcaldía Municipal de Fredonia, fijado el 19 de octubre de 2022 y desfijado el 08 de noviembre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. **20224600155242** del 11 de septiembre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados: 1. "Finca Territorial" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-5621, 2. "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-7894, 3. "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13740, 4. "Lote 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13741, 5. "Lote 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13742, 6. "Lote 5" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13743, 7. "Vereda Puente Iglesias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-17642, 8. "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-8374, 9. "EL BALSAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-10008 y emitió Concepto Técnico No. **20232300000666** del 13 de junio de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURA PEÑALTA 1" se encuentra conformada por nueve predios, los cuales se encuentran localizados en el municipio de Fredonia del departamento de Antioquia. Cabe resaltar que, la información cartográfica aportada para verificar la ubicación geográfica de los

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

predios, corresponde a cartografía catastral oficial de Antioquia. La información correspondiente para cada predio se relaciona a continuación:

- I. Predio denominado "Finca Territorial" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-5621, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial de 2'547.959.34 m², y se encuentra identificado con el código catastral No. 052820011000000020044000000000; asimismo, se localiza en la vereda Puente Iglesias, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia. Los linderos están descritos en la Escritura Pública No. 2645 de fecha 31/7/1987 expedida por la notaría 8 de Medellín de la siguiente manera:

"...Partiendo del punto 1 al punto 2 en dirección occidente - oriente, linda por el norte con propiedad que es o fue de Gustavo Montoya; del punto 2 hasta llegar a la carretera que de Fredonia conduce a Jericó, donde está ubicado el punto 3 en dirección norte - sur, en línea quebrada, linda por el oriente con la hacienda Las Margaritas; del punto 3 al punto 4 en dirección general norte - sur, en línea quebrada linda por el oriente con predios de propiedad de Guillermo Velásquez y Valdemar Rey; del punto 4 al punto 5, en dirección norte - sur, linda por el oriente con predios de propiedad de Manuel Palacio y Elías Echeverri; del punto 5 al punto 12, en dirección oriente - occidente, linda por el sur con resto de la Hacienda La Torre de propiedad de Inversiones La Torre Limitada; del punto 10 al punto 8, en dirección sur - norte, linda por el occidente con la Hacienda La Viuda; del punto 8^a al punto 8B, en dirección sur - norte, linda por el occidente con la carretera de Fredonia a Puente Iglesias; del punto 8B al punto 9, en dirección occidente - oriente, linda por el norte con la Hacienda La Viuda; del punto 9 al punto 1, punto de partida, en dirección sur - norte, linda por el occidente con la hacienda La Viuda..."

- II. Predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-7802, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial de 1,5000 ha, y se encuentra identificado con el código catastral No. 052820011000000020043000000000; asimismo, se localiza en la vereda Marsella, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia. Los linderos están descritos en la Escritura Pública No. 1311 de fecha 20/6/1991 expedida por la notaría 14 de Medellín de la siguiente manera:

"...POR EL ORIENTE con la carretera que conduce de Fredonia a Puente Iglesias. POR EL OCCIDENTE con la finca Peñalta de propiedad de Comercial Porvenir Ltda. POR EL OCCIDENTE con la finca La Nubia de Propiedad de Aldemar Rey..."

- III. Predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-7894, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial de 36.7900 ha, y se encuentra identificado con el código catastral No. 052820011000000020042000000000; asimismo se localiza en la vereda Morrón, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente. Los linderos están descritos en la Escritura Pública No. 1216 del 13/6/1991 expedida por la Notaría 8 de Medellín de la siguiente manera:

"...Partiendo del punto 70 al punto 0, en una longitud aproximada de 807.60 metros, linda por el Norte con la Hacienda Peñalta (antes Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO **F 14 1** DE **0 4 JUL 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

Torrealta) de propiedad de la Sociedad COMERCIAL PORVENIR LTDA; del punto 0 al punto 50, en línea quebrada y en una longitud aproximada de 1.134.60 metros, linda por el oriente con el borde de una peña y la finca Potreritos que es o fue propiedad de Waldemar Rey García, Antonio Abad Gómez y Darío Abad Gómez; del punto 50 al punto 122, en una longitud aproximada de 278.20 metros, linda por el sur con propiedades de Manuel José Palacio Palacio; del punto 112 al punto 113, en una longitud aproximada de 18.00 metros, linda por el occidente con la finca La Palma; del punto 113 al punto 51, en una longitud aproximada de 72.20 metros, linda por el Norte con la finca La Paloma que es o fue propiedad de la sucesión de José María Echeverri; del punto 51 al punto 70, punto de partida, en una longitud aproximada de 692.60 metros, linda por el Occidente con la Finca de La Paloma que es o fue Propiedad de la Sucesión de José María Echeverri..."

- IV. Predio denominado "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13740, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial de 107.658.06 m², y se encuentra identificado con el código catastral No. 052820011000000010273000000000; se localiza en la vereda Llano Grande, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente. Los linderos están descritos en la Escritura Pública No. 10 del 07/01/2001 expedida por la Notaría Única de Fredonia de la siguiente manera:

"...Del punto E al D, linda por el Sureste, en una extensión de 471.47 metros con propiedad de la señora MARGARITA ESCOBAR; del punto D al H, linda por el suroeste, en una extensión de 170.76 metros, con propiedad del señor MANUEL L. PALACIOS; del punto H al I, linda por el Noroeste, en una extensión de 385.25 metros con la finca La Torre; del punto I al E, punto de partida linda por el Noreste, en una extensión de 367.61 metros con propiedad de la señora ROSA ELENA ECHEVERRI..."

- V. Predio denominado "Lote 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13741, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial de 107.658.06 m², y se encuentra identificado con el código catastral No. 052820011000000010274000000000; asimismo, se localiza en la vereda Llano Grande, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente. Los linderos están descritos en la Escritura Pública No. 10 del 07/01/2001 expedida por la Notaría Única de Fredonia de la siguiente manera:

"...Del punto F al E linda por el Este, en una extensión de 356.27 metros con propiedad de la señora MARGARITA ESCOBAR; del punto E al I, linda por el sur, en una extensión de 367.61 metros, con propiedad de la señora MARIA TERESA ECHEVERRI, del punto I al J, linda por el Noroeste, en una extensión de 299.24 metros, con la finca La Torre; y del punto J al F, linda por el Norte; en una extensión de 385.86 metros, con propiedad del señor LUIS FERNANDO ECHEVERRI..."

- VI. Predio denominado "Lote 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13742, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial de 107.658.06 m², y se encuentra identificado con el código catastral No. 052820011000000010275000000000; asimismo se localiza en la vereda Llano Grande, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, según

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente. Los linderos están descritos en la Escritura Pública No. 10 del 07/01/2001 expedida por la Notaría Única de Fredonia de la siguiente manera:

"...Del punto G al F, linda por el Este, en una extensión aproximada de 247.88 metros con propiedad de la señora MARGARITA ESCOBAR; del punto F al J, linda por el Sur, en una extensión de 385.86 metros con propiedad de la señora ROSA ELENA ECHEVERRI; del punto J al K, linda por el Noroeste; en una extensión de 308.49 metros con la finca La Torre; del punto K al G, linda por el Noreste, en una extensión de 444.29 metros con propiedad del señor JUAN CARLOS ECHEVERRI..."

- VII. Predio denominado "Lote 5" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-13743, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial de 107.658.06 m², y se encuentra identificado con el código catastral No. 052820011000000010276000000000; asimismo se localiza en la vereda Llano Grande, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente. Los linderos están descritos en la Escritura Pública No. 10 del 07/01/2001 expedida por la Notaría Única de Fredonia de la siguiente manera:

"...Del punto A al G, linda por el Este, en una extensión de 231.43 metros con propiedad de MARGARITA ESCOBAR; del punto G al K, linda por el sur, en una extensión de 444.29 metros con propiedad de LUIS FERNANDO ECHEVERRI; del punto K al L, linda por el Noroeste, en una extensión de 230.50 metros con la finca La Torre; y del punto L al A, linda por el Noreste, en una extensión de 519.83 metros, con la Finca Torrealta..."

- VIII. Predio denominado "Vereda Puente Iglesias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-17642, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial de 432.534 m², y se encuentra identificado con el código catastral No. 052820011000000010346000000000; asimismo, se localiza en la vereda Llano Grande, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente. Los linderos están descritos en la Escritura Pública No. 667 de fecha 15/03/2018 expedida por la notaría 20 de Medellín de la siguiente manera:

"...Del punto D553 al D537, linda por el noreste, en una extensión de 167 metros, con la finca Peña Alta; del punto D537 al H4, linda por el sureste, en una extensión de 874 metros, con predios hoy de la sociedad U Diez, antes propiedad del Señor Manuel J Palacio; del punto H4 al H3, linda al suroeste en línea quebrada pasando por un bebedero de ganado, en extensión de 242 metros y gira, del punto H3 al H2, en dirección suroeste, en extensión de 141,7, lindando con Hacienda Satapia, lote anexado conforme a la compraventa celebrada en el Acto tres del presente instrumento; continua del punto H2 al H1=D429, lindando por el suroeste en una extensión de 567.6 metros, con propiedad del Señor Manuel J Palacio, Hacienda Satapia, hasta llegar a la intersección del cerco con la vía de acceso a la Hacienda La Palma; gira al suroeste con forma sinuosa, del punto H1 al G1, por el costado oriental de la vía de acceso a la Hacienda La Palma en longitud de 540 metros, hasta la intersección con esta vía con la que de Puente Iglesias conduce a Fredonia, Ant.; gira en

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

dirección noroeste, en línea recta de 6.2 metros, lindando con la vía que conduce a Fredonia, hasta llegar al punto G, ubicado en la intersección noroeste de la vía de acceso a la Hacienda La Palma, con la vía a Fredonia; gira en línea recta desde el punto G al H, rumbo al norte, en longitud de 424 metros, lindando con terrenos de la Hacienda La Torre; gira en línea recta del punto H al D438, en longitud de 168.8 metros, en dirección oriente, lindando con predios de María Teresa Echeverri, hasta llegar al costado occidental de la vía de acceso a la hacienda La Palma, en este punto la vía de acceso tiene un ancho de 5.8 metros. Entre los puntos H1=D429, G2, G, D438 y H1, se encuentra ubicado el lote de terreno que pertenecía a la hacienda Satapia, recibido en la permuta; gita en forma sinuosa en dirección noreste, del punto D438 al D553 pasando por el D83 lindando al Noroeste, por el costado occidental de la vía de acceso a la Hacienda La Palma, en parte en una extensión de 471.47 metros con propiedad de la Señora María Teresa Echeverri; continua al noroeste en una extensión de 246.95 metros con propiedad de Luis Fernando Echeverri; continúa en extensión de 60 metros bordeando la vía hasta el punto D83, deja la vía y continua lindando por el noroeste, en una extensión de 170 metros con propiedad de Juan Carlos Echeverri, hasta llegar al punto D553, punto de partida..."

- IX. Predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-8374, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial de 7,8272 ha, y se encuentra identificado con el código catastral No.052820011000000020070000000000; asimismo, se localiza en la vereda Morrón, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, según información verificada en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 29 de abril de 2022. Los linderos están descritos en la Escritura Pública No. 228 de fecha 3/2/1992 expedida por la notaría 8 de Medellín de la siguiente manera:

"...Linda por el norte, el oriente y el occidente, linda en toda su extensión con la carretera que de Puente Iglesias conduce a Fredonia; por el sur y el sureste con la Finca Peñalta de propiedad de la Sociedad Comercial Porvenir Ltda..."

La información resumida de los predios que conforman la RNSC se relaciona a continuación:

Nombre predio	No. FMI	Área FMI	Área objeto de registro como RNSC (ha)	Código Catastral
"Finca Territorial"	010-5621	2,547959,34 m ²	216,2331	052820011000000020044000000000
"Lote"	010-7802	1,5000 ha	1,4994	052820011000000020043000000000
"Lote"	010-7894	36,7900 ha	35,0000	052820011000000020042000000000
"Lote 2"	010-13740	10,7658.06 ha	8,6710	052820011000000010273000000000

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 04 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

"Lote 3"	010-13741	10,7658.06 ha	10,4999	052820011000000010274000000000
"Lote 4"	010-13742	10,7658.06 ha	10,5000	052820011000000010275000000000
"Lote 5"	010-13743	10,7658,06 ha	10,3362	052820011000000010276000000000
"Vereda Puente Iglesias"	010-17642	43,2534 ha	40,0536	052820011000000010346000000000
"Lote"	010-8374	7,8272 ha	7,2797	052820011000000020070000000000

Tabla 1. Predios que conforman la RNSC "NATURA PEÑALTA 1". **Fuente:** Radicados No. 20224600117432 del 22/9/2022. Visita técnica PNNC.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "NATURA PEÑALTA 1", se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 664 y 900 metros de elevación sobre el nivel del mar, y cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Seco Tropical (bs-T), la cual se encuentra en buen estado de conservación, y se caracteriza por la presencia de bosques densos a abiertos con alturas promedio entre 10 y 20 metros; asimismo, tiene buena conectividad con bosques vecinos, favoreciendo la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son la regulación de ciclos hidrológicos, la regulación del clima, la protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, y la oferta de paisajes para el avistamiento de aves entre otros.

La RNSC forma parte de la cuenca del Río Cauca, así mismo, dada su topografía moderada, fuertemente inclinada hasta escarpada en algunos sectores, cuenta con patrones naturales de drenaje de aguas hacia las partes bajas, las cuales drenan sus aguas hacia el Río mencionado. Estos cuerpos de agua, se encuentran aislados de los procesos productivos de la reserva, asimismo, se encuentran en proceso de restauración asistida y no asistida.



Imagen 1. Muestra de ecosistema natural presente. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 04 JUL 2023
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**
3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA
3.1 Flora

En la RNSC "NATURA PEÑALTA 1", se registran las siguientes especies de flora:

Nombre Científico	Nombre común
<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón
<i>Acacia spp</i>	Acacia
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Piñón de oreja
<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba
<i>Trema micrantha</i>	Zurrumbo
<i>Bursera simaruba</i>	Indiodesnudo
<i>Astronium graveolens</i>	Diomate
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo
<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo
<i>Myrcia sp</i>	Arrayán
<i>Psidium guajava</i>	Guayabo
<i>Trichilia hirta</i>	Trompillo
<i>Zanthoxylum sp</i>	Tachuelo
<i>Hura crepitans</i>	Tronador
<i>Clusia sp</i>	Caucho
<i>Acrocomia aculeata</i>	Palma corozo
<i>Syagrus sancona</i>	Palma zancona
<i>Chamaedorea tepejilote</i>	Palma Molinillo
<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco
<i>Ficus spp</i>	Higuerones
<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde
<i>Piper spp</i>	Cordoncillos
<i>Adenaria floribunda</i>	Chaparro, chaparral
<i>Albizia carbonaria</i>	Pisquín

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 04 JUL 2023
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

Nombre Científico	Nombre común
<i>Albizia guachapele</i>	Cedro antioqueño o carbonero
<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo
<i>Mangifera indica</i>	Mango
<i>Persea caerulea</i>	Aguacatillo
<i>Vismia baccifera</i>	Carate
<i>Trichanthera gigantea</i>	Quiebrabarrigo
<i>Myrsine guianensis</i>	Espadero
<i>Urera spp</i>	Pringamosa o urera
<i>Carludovica palmata</i>	Iraca
<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua
<i>Cedrela odorata</i>	Cedro
<i>Guarea guidonia</i>	Cartagueño
<i>Albizzia saman</i>	Samán
<i>Tectona grandis</i>	Teca
<i>Erythrina fusca</i>	Búcaro
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal cafetero
<i>Tamarindus indica</i>	Tamarindo
<i>Hymenaea courbaril</i>	Algarrobo
<i>Quararibea cordata</i>	Zapote
<i>Xanthosoma sp</i>	Rascadera
<i>Terminalia cattapa</i>	Almendro
<i>Melicoccus bijugatus</i>	Mamoncillo
<i>Musa spp</i>	Platanillos
<i>Annona sp</i>	Anón de monte
<i>Hamelia patens</i>	Bencenuco
<i>Oncidium sp</i>	Orquídea lluviadeoro
<i>Vanda sp</i>	Orquídea
<i>Tillandsia sp</i>	Bromelia
<i>Genipa americana</i>	Jagua
<i>Artocarpus altilis</i>	Árbol del pan



RESOLUCIÓN NÚMERO F 14 1 DE 04 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

Tabla No. 2. Especies de flora registradas en la RNSC "NATURA PEÑALTA 1".

Fuente: Radicado No. 20224600038852 del 8/4/2022.



Imágenes 2 y 3. Muestra de ecosistema natural presente. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

3.2. Fauna

En la RNSC "NATURA PEÑALTA" se cuenta con los siguientes registros de fauna:

- Mamíferos:

6

RESOLUCIÓN NÚMERO

F 14 1

DE 04 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

Nombre Científico	Nombre común
<i>Eira barbara</i>	Tayra
<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha
<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
<i>Tamandua mexicana</i>	Tamandúa u oso hormiguero
<i>Dasypus novemcinctus</i>	Gurre o armadillo
<i>Procyon cancrivorus</i>	Mapache
<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla
<i>Lontra longicauda</i>	Nutria
<i>Leopardus tigrinus</i>	Tigrillo
<i>Dasyprocta punctata</i>	Ñeque

Tabla No. 3. Especies de mamíferos registrados en la RNSC "NATURA PEÑALTA 1". **Fuente:** Radicado No. 20224600038852 del 8/4/2022.



RESOLUCIÓN NÚMERO **141** DE **04 JUL 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**



Imágenes 4 a la 13. Fauna registrada en la reserva. **Fuente:** Concesión Pacífico 2.

Asimismo, se cuenta con los siguientes registros de aves:

Nombre científico	Nombre vulgar
<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca
<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	Cormorán neotropical
<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
<i>Ardea alba</i>	Garza real
<i>Cathartes aura</i>	Guala
<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo
<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
<i>Caracara cheriawy</i>	Caracara
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo
<i>Milvago chimachima</i>	Pigua
<i>Patagioenas subvinacea</i>	Torcaza
<i>Columbina talpacoti</i>	Tórtola común
<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza
<i>Psittacara waglerii</i>	Perico frentirrojo
<i>Psittacara pertinax</i>	Carisucia
<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra frentiazul
<i>Pionus chalcopterus</i>	Cotorra cheja
<i>Forpus conspicillatus</i>	Cascabelito
<i>Brotogeris jugularis</i>	Perico real
<i>Amazona ochrocephala</i>	Lora frentiamarilla

RESOLUCIÓN NÚMERO F 14 1

DE

04 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

Nombre científico	Nombre vulgar
<i>Ara macao</i>	Scarlet macaw
<i>Piaya cayana</i>	Pájaro ardilla
<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero
<i>Coccyzus americanus</i>	
<i>Tapera naevia</i>	
<i>Megascops choliba</i>	Búho
<i>Momotus aequatorialis</i>	Barranquero
<i>Streptoprocne zonaris</i>	Vencejo collarejo
<i>Amazilia saucerrottei</i>	Colibrí
<i>Amazilia tzacatl</i>	Colibrí
<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero
<i>Synallaxis azarae</i>	Pisquís
<i>Todirostrum cinereum</i>	
<i>Elaenia flavogaster</i>	Elaenia
<i>Machetornis rixosa</i>	Sirirí del ganado
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Titiribí
<i>Pitangus sulfuratus</i>	Bichofué
<i>Myiodynastes maculatus</i>	
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí común
<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
<i>Cyanocorax affinis</i>	Pio pio o pollo de monte
<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Vencejo
<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	
<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero
<i>Campylorhynchus griseus</i>	
<i>Cyclarhis nigrirostris</i>	Verderón cejinegro
<i>Turdus ignobilis</i>	Mayo
<i>Mimus gilvus</i>	Sinsonte
<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

Nombre científico	Nombre vulgar
<i>Thraupis palmarum</i>	Verderón
<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Toche
<i>Coereba flaveola</i>	Mielerito
<i>Tiaris olivacea</i>	
<i>Zonotrichia capensis</i>	Pinche o copetón
<i>Saltator striatipectus</i>	
<i>Sicalis flaveola</i>	Canario silvestre
<i>Psarocolius angustrifrons</i>	Oropéndola o gulungo
<i>Icterus chrysater</i>	Turpial montañero
<i>Sturnella militaris</i>	
<i>Molothrus oryziborus</i>	Chamón

Tabla No. 4. Especies de aves registradas en la RNSC "NATURA PEÑALTA 1".

Fuente: Radicado No. 20224600038852 del 8/4/2022.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "NATURA PEÑALTA 1", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en los predios, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "NATURA PEÑALTA 1".

Objetivos específicos:

- Mantener y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Tropical y Bosque Ripario, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

RESOLUCIÓN NÚMERO **F 14 1** DE **0 4 JUL 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo como base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- Muestra de ecosistema natural presente en cada uno de los predios.
- Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza, endemismo, y aquellas con distribución restringida.
- Cuerpos de agua presentes en la reserva.

6. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "NATURA PEÑALTA 1"

En este aspecto, se aclara que la cartografía suministrada en la solicitud de registro para los predios denominados "Finca Territorial" FMI No. 010-5621, "Lote" FMI No. 010-7802, "Lote" FMI No. 010-7894, "Lote 2" FMI No. 010-13740, "Lote 3" FMI No. 010-13741, "Lote 4" FMI No. 010-13742, "Lote 5" FMI No. 010-13743, "Vereda Puente Iglesias" FMI No. 010-17642, "Lote" FMI No. 010-8374 corresponde a capa catastral oficial de Antioquia, la cual fue verificada en el marco de la visita técnica realizada. Como resultado de lo anterior, se establece la zonificación para la RNSC "NATURA PEÑALTA 1" de la siguiente manera:

Zona	Nombre de predio_ No. FMI_área/zona/predio (ha)									Total (ha)	%
	"Finca Terri- toria l"	"Lo- te"	"Lot- e"	"Lot- e 2"	"Lo- te 3"	"Lo- te 4"	"Lo- te 5"	"Ver- eda Pue- nte Igle- sias "	"L- ote "		
	FMI No.	FM I No.	FMI No.	FMI No.	FMI No.	FMI No.	FMI No.	FMI No.	FM I No.		
	010- 5621	01 0- 78 02	010 - 789 4	010- 1374 0	010 - 137 41	010 - 137 42	010 - 137 43	010 - 176 42	01 0- 83 74		
Zona de Conservación	121, 9579	1,4 994	23,3 796	2,04 75	1,5 151	2,0 622	7,7 644	8,79 90	0,6 57 1	169, 682 2	49, 90
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,01 11	0,0 000	0,35 94	0,10 42	0,0 982	0,1 230	0,1 056	0,62 80	0,0 32 1	3,46 16	1,0 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

Zona de Restauración	1,8237	0,0000	0,3665	0,6515	0,0953	0,1152	0,1103	1,5291	0,0321	4,7237	1,39
Zona de Agrosistemas	88,6207	0,0000	10,8945	5,8678	8,7913	8,1996	2,3559	26,5152	6,5584	157,8034	46,40
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,8197	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,5823	0,0000	4,4020	1,29
Área total por predio	216,2331	1,4994	35,0000	8,6710	10,4999	10,5000	10,3362	40,0536	7,2797	340,0729	100
Área total objeto de registro como RNSC	340,0729										

Tabla 5: Áreas de zonificación para cada uno de los predios que conforman la RNSC "NATURA PEÑALTA 1". **Fuente:** Capa catastral oficial de Antioquia, verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

6.1. Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 169,6822 ha, equivalentes al 49,90% del área objeto de registro. Esta zona, está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Seco Tropical, la cual se encuentra en buen estado de conservación, caracterizada por la presencia de bosques densos a abiertos con alturas promedio en algunas zonas de 15 metros, y en otras alcanzando alturas hasta de 20 metros. La reserva, forma parte de la cuenca del Río Cauca; debido a su topografía, cuenta con drenajes que tributan sus aguas al río mencionado permitiendo la oferta de importantes servicios ecosistémicos como la regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats para especies de flora y fauna de alta importancia ecológica para la región.



Imágenes 14 y 15. Zona de conservación. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

6.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Esta zona corresponde a 3,4616 ha equivalentes al 1,02 % del área objeto de registro. Esta zona corresponde a una franja de transición entre las zonas de conservación y

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

Restauración; y las zonas productivas o de uso intensivo. Está compuesta por pastos y especies arbustivas.



Imagen 16. Zona de amortiguación y manejo especial. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

6.3. Zona de Restauración: Esta zona corresponde a 4,7237 ha equivalentes al 1,39 % del área objeto de registro. Esta zona está compuesta por áreas que años atrás fueron productivas, sin embargo, dejaron de usarse e iniciaron procesos de restauración asistida y no asistida del ecosistema natural presente.



Imagen 17. Zona de restauración. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

6.4. Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde a 157,8034 ha, equivalentes al 46,40% del área objeto de registro. Esta zona, está conformada por arbustos y árboles nativos sobre pastos; se dedica principalmente para la realización de actividades de ganadería de cría, mediante la implementación de un modelo regenerativo, con prácticas sustentables, el cual favorece la revegetalización de estas zonas para el beneficio de la fauna nativa presente en la zona.

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 04 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**



Imágenes 18 y 19. Zona de Agrosistemas. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

6.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta zona corresponde a 4,4020 ha, equivalentes al 1,29% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por tres viviendas habitables, establos y vías de acceso hacia las zonas productivas.



Imágenes 20 y 21. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura. **Fuente:** Visita técnica PNNC. Reseña descriptiva RNSC.

De acuerdo con esto, el mapa de zonificación de la RNSC "NATURA PEÑALTA 1" queda plasmado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO F 14 1 DE 0 4 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

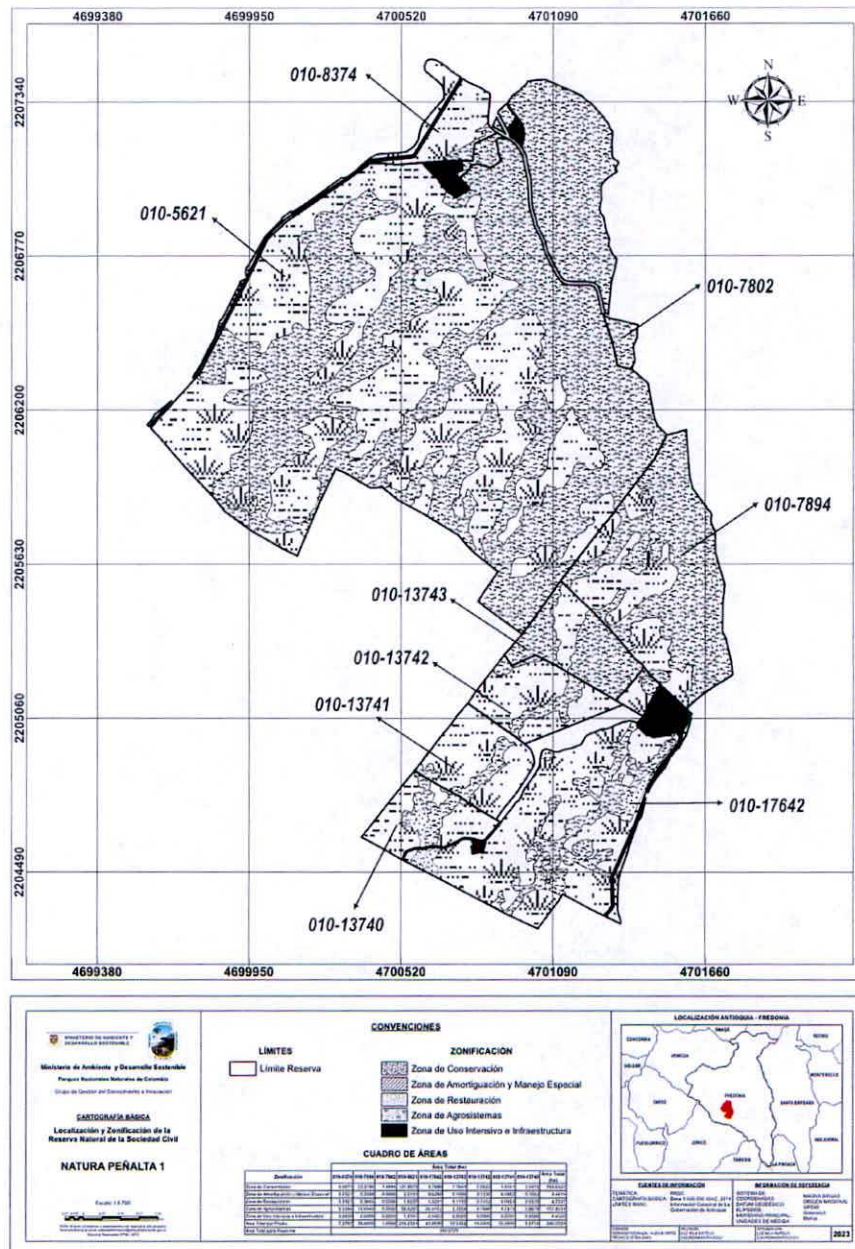


Figura 1. Mapa de zonificación para la RNSC "NATURA PEÑALTA 1" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. **Fuente:** Capa catastral oficial de Antioquia, información verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

7. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURA PEÑALTA 1" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y lo evidenciado en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el

RESOLUCIÓN NÚMERO F 14 1 DE 04 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

- aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
 4. Educación ambiental.
 5. Recreación y ecoturismo.
 6. Investigación básica y aplicada.
 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
 10. Habitación permanente.

8. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

De acuerdo con la información evidenciada en el marco de la visita técnica realizada, se tiene que la RNSC "NATURA PEÑALTA 1", ofrece los siguientes servicios ambientales:

1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
2. Provee hábitat de especies de flora y fauna.
3. Purificación del aire.
4. Regulación Climática.
5. Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.
6. Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.
7. Protección del suelo y control de la erosión.
8. Retención de carbono y suministro de oxígeno.

9. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES

Mediante verificación realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de fecha 11 de octubre de 2022 informó que la RNSC "NATURA PEÑALTA 1", no se traslapa con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, áreas SINAP, o Títulos Mineros a la fecha; no obstante, presenta traslape con bloque de solicitud minera REJ 11361, de acuerdo con capa de la Agencia Nacional de Minería (2022). Al respecto, cabe resaltar que es pertinente continuar con el trámite de registro considerando que en el numeral 6 del Memorando 186 del 19 de octubre de 2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales, indica entre otras cosas, que "*...en el caso de una concesión minera en el evento que entendida esta como "aquella que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que pueda encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en la ley. Dicho contrato comprende las fases de exploración técnica, explotación económica, beneficio de minerales por cuenta y riesgo del concesionario y el cierre o abandono de los trabajos y obras correspondientes"; y el Título Minero como "aquella mediante el cual el Estado establece la posibilidad de establecer en forma exclusiva y temporal dentro del área otorgada la existencia de minerales en cantidad y calidad aprovechables a apropiárselos*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22

mediante su extracción o captación y gravar los predios de terceros con las servidumbres necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades", y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y/o título minero no haya hecho de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro, so pena que si en el ejercicio del seguimiento de las obligaciones que este registro impone al propietario se determine que éste se encuentra haciendo uso de dichos títulos y que dicha actividad afecta el área objeto de registro, se procederá de inmediato a la cancelación del mismo⁴. (Subrayado fuera del texto original)

Asimismo, la RNSC "NATURA PEÑALTA 1" se traslapa con "Área Reservada" de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras – 2022), ante lo cual cabe resaltar que es factible continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas reservadas son: "(...) Aquellas que la ANH delimite y califique como tales, por razones estratégicas, de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales o sociales, o por haber realizado en ellas estudios y disponer consiguientemente de información exploratoria valiosa, o tener proyectado emprender directamente tales estudios (...)"⁵

Adicionalmente, a partir del análisis jurídico realizado con relación a las servidumbres y limitaciones al dominio constituidas en los predios objeto de la solicitud⁶; asimismo, considerando la información obtenida en la visita técnica realizada, es preciso aclarar que el área correspondiente a las servidumbres eléctricas, de acueducto y tránsito, fueron excluidas del área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURA PEÑALTA 1" (Figura 1, tabla 4).

En ese orden de ideas, dado que el área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de cada uno de los predios relacionados, posee en su interior una muestra de ecosistema natural representativa para la región, la cual no se encuentra afectada a la fecha por los proyectos mencionados anteriormente, se considera pertinente dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

⁴ Decreto 1076 de 2015, Artículo 17, numeral 2 "Por desaparecimiento natural, artificial o provocado del ecosistema que se buscaba proteger" entre otros.

⁵ Anexo 1 del Acuerdo No. 2 de 2017. ANH, https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf

⁶ Relacionadas en el numeral III del Auto de Inicio No. 219 del 13 de julio de 2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental–, de la Parte 2 – Reglamentación–, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente–, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 054-22** y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de **340,0729 ha** de los predios: "Finca Territorial" FMI No. 010-5621 (del que registran 216,2331 ha), "Lote" FMI No. 010-7802 (del que registran 1,4994 ha), "Lote" FMI No. 010-7894 (del que registran 35,0000 ha), "Lote 2" FMI No. 010-13740 (del que registran 8,6710 ha), "Lote 3" FMI No. 010-13741 (del que registran 10,4999 ha), "Lote 4" FMI No. 010-13742 (del que registran 10,5000 ha), "Lote 5" FMI No. 010-13743 (del que registran 10,3362 ha), "Vereda Puente Iglesias" FMI No. 010-17642 (del que registran 40,0536 ha), "Lote" FMI No. 010-8374 (del que registran 7,2797 ha) los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Fredonia del departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NATURA PEÑALTA 1**".

Dadas las consideraciones que anteceden la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NATURA PEÑALTA 1**" deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Socializar el presente documento con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURA PEÑALTA 1", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **2023230000666** del 13 de junio de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA–, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de trescientos cuarenta hectáreas con setecientos veintinueve metros cuadrados (340,0729 ha), a favor de los predios: "Finca Territorial" FMI No. 010-5621 (del que registran 216,2331 ha), "Lote" FMI No. 010-7802 (del que registran 1,4994 ha), "Lote" FMI No. 010-7894 (del que registran 35,0000 ha), "Lote 2" FMI No. 010-13740 (del que registran 8,6710 ha), "Lote 3" FMI No. 010-13741 (del que registran 10,4999 ha), "Lote 4" FMI No. 010-13742 (del que registran 10,5000 ha), "Lote 5" FMI No. 010-13743 (del que registran 10,3362 ha), "Vereda Puente Iglesias" FMI No. 010-17642 (del que registran 40,0536 ha), "Lote" FMI No. 010-8374 (del que registran 7,2797 ha) los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Fredonia del departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NATURA PEÑALTA 1**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NATURA PEÑALTA 1**", una extensión superficiaria total de trescientos cuarenta hectáreas con setecientos veintinueve metros cuadrados (**340,0729 ha**) a favor de los predios: "Finca Territorial" FMI No. 010-5621 (del que registran 216,2331 ha), "Lote" FMI No. 010-7802 (del que registran 1,4994 ha), "Lote" FMI No. 010-7894 (del que registran 35,0000 ha), "Lote 2" FMI No. 010-13740 (del que registran 8,6710 ha), "Lote 3" FMI No. 010-13741 (del que registran 10,4999 ha), "Lote 4" FMI No. 010-13742 (del que registran 10,5000 ha), "Lote 5" FMI No. 010-13743 (del que registran 10,3362 ha), "Vereda Puente Iglesias" FMI No. 010-17642 (del que registran 40,0536 ha), "Lote" FMI No. 010-8374 (del que registran 7,2797 ha) los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Fredonia del departamento de Antioquia, de propiedad de la Empresa **COMERCIAL PORVENIR S.A.S**, identificada con NIT 890919322-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NATURA PEÑALTA 1**" se proponen:

Objetivo general:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en los predios, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "**NATURA PEÑALTA 1**".

Objetivos específicos:

1. Mantener y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Tropical y Bosque Ripario, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
2. Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.

RESOLUCIÓN NÚMERO
F 14 1
DE 04 JUL 2023
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

3. Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
4. Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

ARTÍCULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURA PEÑALTA 1"

Zonificación de la RNSC "NATURA PEÑALTA 1"

Zona	Nombre de predio_ No. FMI_área/zona/predio (ha)									Total (ha)	%
	"Finca Territorial"	"Lote "	"Lote "	"Lote 2"	"Lote 3"	"Lote 4"	"Lote 5"	"Vereda Puentes e Iglesias"	"Lote "		
	FMI No. 010-5621	FMI No. 010-7802	FMI No. 010-7894	FMI No. 010-13740	FMI No. 010-13741	FMI No. 010-13742	FMI No. 010-13743	FMI No. 010-17642	FMI No. 010-8374		
Zona de Conservación	121,9579	1,4994	23,3796	2,0475	1,5151	2,0622	7,7644	8,7990	0,6571	169,6822	49,90
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,0111	0,0000	0,3594	0,1042	0,0982	0,1230	0,1056	0,6280	0,0321	3,4616	1,02
Zona de Restauración	1,8237	0,0000	0,3665	0,6515	0,0953	0,1152	0,1103	1,5291	0,0321	4,7237	1,39
Zona de Agrosistemas	88,6207	0,0000	10,8945	5,8678	8,7913	8,1996	2,3559	26,5152	6,5584	157,8034	46,40
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,8197	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,5823	0,0000	4,4020	1,29
Área total por predio	216,2331	1,4994	35,0000	8,6710	10,4999	10,5000	10,3362	40,0536	7,2797	340,0729	100
Área total objeto de registro como RNSC	340,0729										

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURA PEÑALTA 1", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – Corantioquia, y a la Alcaldía Municipal de Fredonia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "NATURA PEÑALTA 1" RNSC 054-22**

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ESLEIVAN ELIÉCER CANO AGUDELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.755.977, en calidad de representante legal de **COMERCIAL PORVENIR S.A.S**, identificada con NIT 890919322-1 en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

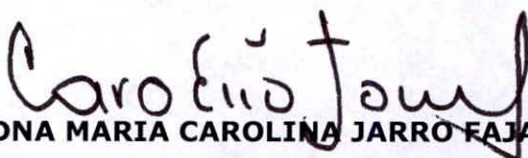
ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NATURA PEÑALTA 1**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C, a los 04 JUL 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Maria Andrea Alzate Hernández
Abogada - GTEA

Concepto Técnico

Stefanía Pineda Castro
Cartógrafa GTEA

Revisó y aprobó:

Adriana Margarita Rozo Melo
Coordinadora (E) GTEA

Expediente: RNSC 054-22 NATURA PEÑALTA 1